



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO**

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art 80 CPTSS (continuación)
Número de radicación	11001 3105 022 2019 00557 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Marina Suárez Cruz
Demandado	Bavaria S.A. y Otra
Fecha	28 de agosto de 2023
Hora de inicio	11:42 am
Hora Final	01:03 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA:

- Demandante, Luz Marina Suarez Cruz, C.C. 52.255.312, correo electrónico suarez52255312@gmail.com
- Apoderado Demandante, Dr. José David Roncancio Marín, C.C. 80.112.290 T.P. 210.718 del C. S de la J., correo electrónico jose.roncancio2@gmail.com
- Apoderada General Demandada Bavaria S.A., Dra. Ruth Viviana Pinilla Mesa, C.C. 1.019.127.215 T.P. 349.475, correo electrónico vivianapm97@gmail.com
- Apoderado General Demandada Serdán S.A., Dr. James Humberto Flórez Serna, C.C. 75.094.676 T.P. 210.709 del C. S de la J. correo electrónico: lamparita80@hotmail.com

TRÁMITE

El despacho se instala en continuación de audiencia de que trata el Art 80 del CPTSS.

Decisión: (min. 51:19). En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: DECLARAR probadas las excepciones denominadas como *Inexistencia de la causa y de la obligación, inexistencia de solidaridad, Falta de título y de causa en las pretensiones de la demanda* formuladas por el apoderado judicial de la demandada Bavaria SA; y las de *Existencia de la relación laboral entre la demandante y la demandada, Inexistencia de la relación laboral entre la demandante y la empresa cliente Bavaria, Prestación personal del servicio de la demandante a mi prohijada No prestación del servicio de la demandante a Bavaria, Subordinación de la demandante a mi defendida, No subordinación de la demandante a Bavaria, Cobro de lo no debido y Ausencia de solidaridad* formuladas por el apoderado judicial de la demandada Serdán, en vista de lo anterior, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento alguno frente a los demás medios exceptivos formulados.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ABSOLVER** a las demandadas Bavaria & Cía. SCA y Compañía de Servicios Administrativos SA – Serdán SA-. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por parte de Luz Marina Suarez Cruz, conforme a lo expuesto.

TERCERO: En el evento de que la presente decisión no sea objeto de recurso de apelación **CONSÚLTESE** con el Tribunal Superior- Sala Laboral del Distrito Judicial de Bogotá.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandante. fíjense como agencias en derecho suma equivalente a medio (1/2) SMLMV en favor de cada una de las demandadas.

Decisión notificada en estrados.

Apoderado demandante interpone recurso de apelación contra la decisión (min. 53:11)

Se concede el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** ante la Sala Laboral del Tribunal Superior Bogotá. Por secretaría remítase el expediente digitalizado al Superior para el trámite de la apelación. Decisión notificada en estrados

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/32631274-0115-4d19-a628-87beb7bba304?vcpubtoken=6a6405bc-ef29-4f3d-b791-360df0a56321>

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez